



PERÚ

Ministerio
de SaludDirección Regional
Salud Puno

N° 044-2023/DRS-PUNO-DERRHH

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Jr. José Antonio Encinas N° 145 - 165

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO
CERTIFICO Que el presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

02 FEB 2023

Henry Oswaldo Aguilar Guerra
FEDATARIO TITULAR

Resolución Directoral Regional

Puno, 26 de ENERO del 2023

VISTO:

El Oficio N° 479-2022-DIRESA-PUNO-DG/D-LRRSP, de fecha 12 de diciembre de 2022, sobre reconocimiento a profesionales biólogos de la Dirección Regional de Salud Puno, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos N° 190 y N° 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional; concordante con al artículo N° 2 de la Ley N° 27867, Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Ley N° 11377, Estatuto de Escalafón del Servicio Civil, se considera empleado público a toda persona que desempeña labores remuneradas en las reparticiones del Estado;

Que, conforme el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° Ley N° 28175 – la Ley Marco del Empleo Público regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad de la administración pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificación que éste tenga, y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público;

Que, el artículo N° 18 del precitado cuerpo normativo, establece que corresponde reconocimiento especial, el desempeño excepcional de un empleado, el cual deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: a) Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población b) Constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados c) Promover valores sociales d) Promover beneficios a favor de la entidad y e) mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;

Que, los artículos 147° inciso a) y 148° incisos a), b), c) y d) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, establecen programas de incentivos laborales como estímulo a los servidores para un mejor desempeño de sus funciones, entre las cuales destaca el agradecimiento o felicitación escrita;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 29849 -Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales- señala que "Son aplicables al trabajador sujeto al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, en lo que resulte pertinente, la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regieren el servicio civil, (...)";

Que, el numeral i) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, señala que uno de los derechos de los servidores de carrera es "Recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo a los méritos personales (...)";

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1057, establece que el ámbito de aplicación del régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS) es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado;



02 FEB 2023

Henry Oswaldo Aguilar Guerra
FEDATARIO TITULAR

Nº 044-8023/DRS-PUNO-DERRHH

Que, con Oficio N° 479-2022-DIRESA-PUNO-DG/D-LRRSP, el Laboratorio Referencial de Salud Pública de la Dirección Regional de Salud señala que el 27 de noviembre de 2022 se conmemoró el aniversario del Biólogo Peruano, haciendo énfasis en la labor prestada por el personal profesional de esta rama respecto de los diagnósticos y actividades relacionadas durante de la Pandemia del COVID-19 y en otras áreas de importancia para la salud humana, por lo que solicita el reconocimiento y felicitación correspondientes al personal profesional de la Biología de la DIRESA Puno;

Que, mediante Decreto Ley N° 19364, publicado en el Diario Oficial El Peruano en el año de 1972, se funda el Colegio de Biólogos del Perú, oficializándose de la misma manera el día 27 de noviembre de cada año como el "Día del Biólogo Peruano";

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27887 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la estructura organiza de la Dirección Regional de Salud de Puno y la Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2019-GR-GR PUNO, de delegación de funciones y atribuciones; y con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud-Puno;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EXPRESAR, en vía de regularización, el RECONOCIMIENTO Y FELICITACION, a nombre de la Dirección Regional de Salud Puno, a los profesionales Biólogos de la Dirección Regional de Salud Puno, por conmemorarse el día 27 de noviembre como "Día del Biólogo Peruano" y por su importante labor profesional en las diferentes áreas de la salud dentro la entidad, conforme al siguiente detalle:

DIRECCIÓN DE LABORATORIO REFERENCIAL REGIONAL DE SALUD PÚBLICA	
1	TEOFILA HUACASI GONSÁLEZ
2	JANE EULALIA MIRANDA MAMANI
3	VICENTE QUISPE MORALES
4	REYNALDO BORDA SUCASACA
5	FERNANDO RAFAEL ARIAS VALDIVIA
6	ÁNGEL CESAR MEDINA COLQUE
7	YESENIA CCAMAPAZA ALMANZA
8	LUZ DELIA MAMANI LIMA
9	ANAIS NEMESIA ILLANES QUISPE
10	JHONATAN JOSÉ MACHACA YUCRA
11	GUIDO GUSTAVO CHATA QUISPE
DIRECCION DE SALUD AMBIENTAL	
12	GIOVANNA TERESA PEÑARANDA SANTANDER
13	ANAMELVA JULIETA QUISPE TISNADO
14	DARWIN CHURA VALERO
15	IBERIO ROBERTO BARRIGA HINOJOSA

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR Y NOTIFICAR, la presente Resolución a las partes interesadas y a las instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

TRAMITADO PARA LOS
FINES PERTINENTES A:
DIRECCIÓN
SERV. DE PLANIFICACIÓN
CONTROL ASIST.
INTERESADO
LEGADO
O.C.I.
REMUNERACIONES
PAGINA A WEB
S.T. OE BR.HH.
CAPACITACION
REDES
ARCHIVO
OTROS


MD. MSP. Ismael Cornejo Roselló Dianderas
Dirección Regional De Salud Puno
DIRECTOR REGIONAL
C.M.P. 10368